



DGPAC
 Dirección General de Procesos
 Para la Adjudicación de Contratos
 del Poder Ejecutivo del Estado de
 Morelos

PEDIDO
 Referencia: UPAC

Clave: UPAC
 Revisión: 5
 Anexo: 1 Pag. 1 de 1

| | | | | |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------|
| PROVEEDOR: 2853 - OSCAR DANIEL MARTINEZ VAZQUEZ | | FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. | | |
| | | ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553 | | |
| | | CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS HÁBILES | TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATA | |
| REQUISICION No. 10-02-0002-20 | NO. CUADRO COMPARATIVO 10-02-0002-20 | PEDIDO NUM. PE-020010-2/2020 | FECHA DE ADJUDICACION 06/04/2020 | HOJA NUM. 1 DE 1 |

Dependencia SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA CLAVE 10
 Unidad Administrativa UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO CLAVE 02
 Partida Presupuestal PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS CLAVE 2211
 Proyecto ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA. NÚMERO 100002

| REGLÓN | MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE | |
|--------|-----------------------------------------------------------|----------|----------|-----------------|--------------|--------------|
| 1 | AGUA EMBOTELLADA GARRAFON CLEAR WATER | garrafon | 2160 | \$ 14.00 | \$ 30,240.00 | |
| 2 | AGUA EMBOTELLADA BOTELLA 330 ML PERSONALIZADA CLEAR WATER | botella | 1200 | \$ 5.50 | \$ 6,600.00 | |
| | | | | | IMPORTE | \$ 36,840.00 |
| | | | | | IVA | \$ 0.00 |
| | | | | | TOTAL | \$ 36,840.00 |

OBSERVACIONES:

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORÓ ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS | Vo. Bo. JOSE LUIS GALINDO FERNANDEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS | AUTORIZO EFREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección", a la Dirección de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, a la Secretaría o "Dependencia", al área que se requiera de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "Proveedor", a la persona física o moral que se obligue a entregar los bienes descritos en la cantidad del presente pedido y a conformar la oferta para el "Secretaría" o "Dependencia".

- 1.1. El pago del presente se realizará en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido, "El Proveedor" se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cantidad y documentos que integran el presente pedido, mismo que forma parte del expediente base del procedimiento de adjudicación de esta, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la Ley.
- 1.2. Una vez realizada "El Proveedor" que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para presentar sus dudas y/o aclaraciones para proporcionar los datos necesarios para el pago de la adquisición de los bienes. El Proveedor deberá presentar los datos necesarios para el pago de la adquisición de los bienes, así como de darle el debido cumplimiento al contrato.
- 1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cantidad del presente pedido.
- 1.4. La cancelación del pedido podrá realizarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incurrir total o parcialmente con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos.
- 1.5. Este pedido no es válido si presenta faltantes, desconoce o faltan datos.
- 1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, no realizará por contrato de la persona designada para tal efecto, misma que está autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cantidad del presente pedido.
- 1.7. Cualquier modificación o ajuste al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 59 de la Ley.
- 1.8. En los eventos modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades, deberá haberse formalizado por escrito, dentro del presente contrato, con los datos necesarios para el pago de los bienes adquiridos, los cuales no podrán reemplazarse al 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los bienes adquiridos, y/o de las cantidades originalmente comprometidas "El Proveedor", a aceptar el presente instrumento jurídico.
- 1.9. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de recepción, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se legrara a iniciar.

- 2. DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"
2.1. Convenen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá carácter de "LAS PARTES" de carácter reservado, salvo aquélla que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las diligencias contempladas en el presente contrato.
- 3. DEL PAGO
3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, forma y lugar señalado en el presente contrato, mismo que será de conformidad con lo establecido por el "Secretaría" o "Dependencia".
3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de emitir el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.
3.3. Se paga, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad establecida en la cantidad del presente pedido, obligando a "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la cantidad del presente.
- 3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son entregados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 57 de la Ley.

- 4. LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
4.1. Todas las declaraciones, afirmaciones y contestaciones, que supuran la cantidad de \$30,000.00 (Veinte mil pesos 01/100 M.N.), en el momento de la firma del presente contrato, serán de carácter de garantía, de acuerdo a que señalan, deberán ser depositadas en el Banco de México, a favor del "Poder Ejecutivo" del Estado de Morelos, en un plazo de 5 días hábiles de la fecha de la firma del presente contrato.

De conformidad con el artículo 75 fracción III de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:
Banco de México
Plaza de Fianza

Garantía que deberá depositarse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor", a la Dirección de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, en el momento de la firma del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley.

- 4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento, de conformidad con lo siguiente:
La Garantía deberá constituirse ante una institución mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, señalando la totalidad de los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que no se resuelva definitivamente por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, del Reglamento.
Expresa el consentimiento de la institución de aceptar el pago o modificación de las sumas originalmente pactadas en el presente contrato, en que por ello se requiere por la institución que la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.
En la garantía, la institución arrojadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, sucesión y preferencia y someterá al procedimiento arbitral que se establezca en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianzas y todo el aplicable del Reglamento del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distritos de las que garantizan obligaciones financieras o de seguros o en su caso la normalidad aplicable.
4.3. La Garantía podrá otorgarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todos y cada una de las diligencias pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".
4.4. En caso de ampliación del monto o del plazo se deberá obtener la modificación a la garantía.
5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
5.1. "El Proveedor" deberá aceptar el presente contrato y se compromete a la entrega de cada uno de los bienes, por el precio y la cantidad especificada, respectivamente en el ítem y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas.
5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente contrato, de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el proceso de adjudicación.
Se tendrá como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la fecha del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Doctor Simón, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Ixtaquique, Morelos.
5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el Almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.
5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente contrato podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 58, 59 y 100 de la Ley.
5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cumplir con los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, deberá justificarlo siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito al "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación del plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concreta y dentro de este no se cura el pedido, la sanción mencionada con anticipación se aplicará desde la fecha originalmente estipulada.
5.6. Solo podrá entregarse artículos defectivos o que se encuentren equivocados o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito del "Secretaría" o "Dependencia".
6. DE LA CANTIDAD Y GARANTIA
6.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de los bienes, en condiciones de fábrica, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las especificaciones contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.
6.2. La "Secretaría" o "Dependencia", exhibirá pruebas sobre la calidad de los bienes, siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de los bienes adquiridos, pudiendo realizar aquéllas que no impliquen las especificaciones técnicas solicitadas, tendiendo como obligación "El Proveedor" reportar los bienes de manera inmediata.
6.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios cuales que presenten los bienes y materiales entregados, que pudieran surgir en el término de un año, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante.

- 7. DE LA VIGENCIA
7.1. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y coincide con la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cantidad del presente contrato, a excepción de aquélla caso en los cuales se entregue de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.
- 8. DE LA PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN
8.1. El presente contrato, se entenderá como una penal convencional por incumplimiento en la entrega de los bienes, de acuerdo al porcentaje del 0.3% (Cero punto tres por ciento) del monto total del pedido, por cada día de atraso, calculado sobre el monto total de la entrega incumplida, de la manera que el monto máximo de la penal será igual al 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescindir el presente contrato.
8.2. Son causas de rescisión:
a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado;
b) Cuando el "El Proveedor" incumplir los plazos sin justificación alguna;
c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
e) Cuando el pedido sea haber cancelado o contravenido a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.
La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al monto de los bienes atrasados y se mantendrá proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la pérdida de que se trata, en forma de un penal convencional que no podrá exceder el importe antes mencionado.
En los casos en que las partes no sean contrarios, la pena convencional, por atraso, deberá ser el 20% del monto del pedido establecido en el presente contrato, en caso de que el proveedor no cumpla con el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá solicitar al proveedor la modificación a "El Proveedor", sin que ello implique el cambio, podrá modificar, equivalente a las partes de que se trata o bien, en su caso, aplicar a "El Proveedor", una sanción por comisión, equivalente a la pena convencional por atraso, misma que corresponderá en el caso de que el proveedor de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, así como otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento proceder al cumplimiento del procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.
Asimismo, si "El Proveedor" llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.
Cuando incurran causas que afecten al interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes adquiridos, "El Proveedor" se compromete a que de común acuerdo con el "Secretaría" o "Dependencia" se otorgará un dato o precio de rescisión, en cuyo caso, solo podrá ser el importe de la suma proporcional a los bienes suministrados y no podrá ser inferior al 10% del monto del contrato, para "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y ya no existan inconvenientes con el pedido que se trata.
8.4. Las partes acuerdan que se otorgará como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones, el señalado por "El Proveedor", en el presente contrato al momento de su suscripción. Y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se otorga de conformidad con los poderes otorgados de información de cada una de ellas.

- 9. DE LA RESPONSABILIDAD DE ENTREGA
9.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún caso familiar, ni consanguineo con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de algún partido político, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 74 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
10. DE LA FACTURACION
10.1. Las partes deberán describir los artículos con la instrucción redactora del pedido, mencionando claramente el número de pedido y el número de factura, con el precio unitario e IVA desglosados y requisitos fiscales que manifiesta la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. (SETR28011715), con domicilio legal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.
10.2. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son entregados a la Dirección General de Presupuesto o al área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la integridad, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se suscitaren con motivo de su incumplimiento o impago, queda a disposición de cualquier notario del presente contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interponer el juicio de "Dirección", de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración. Y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.
EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO
RECEIBI DE CONFORMIDAD
NOMBRE OSCAR DANIEL MARTINEZ VAZQUEZ
DOMICILIO LEGAL IGNACIO ALEMANE 205 COL. CHAMPALA, CUERNAVACA, MORELOS.
CARGO: PROPIETARIO
RFC: IVAUV080908A027
IDENTIFICACION OFICIAL (CREENCIA DE ELECTOR)
ESCRITURA (NOTARIO NO. DE LA CIUDAD DE)
FECHA
FIRMA:
DIA MES AÑO HORA
0-7 04 2020